



Comisión de Juventud

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de septiembre de 2013
COMISIÓN DE JUVENTUD
Oficio No. CJ/DP/162/2013

**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 39, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 84, numeral 2 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir a usted el dictamen de esta Comisión de Juventud que fue aprobado en la 9ª. Reunión Ordinaria, misma que se llevó a cabo el día 11 de septiembre del presente año.

- Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Al respecto, le solicito respetuosamente se lleven a cabo los trámites legislativos correspondientes para su presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

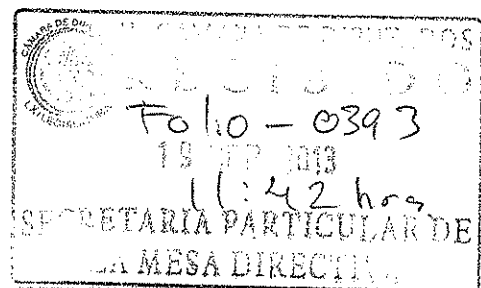
Se anexa: 1 CD que contienen la versión electrónica del mismo, así como la lista de asistencia de la reunión en donde se aprobó este dictamen a efecto de que se verifique el quórum.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA
PRESIDENTE**

JLOU/LLER/smm.





Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 29 de abril de 2013, el diputado Fernando Charleston Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno una Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, para dictamen mediante número de expediente 1973.
3. A partir del día 14 de mayo de 2013, con fundamento en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de cuarenta y cinco días hábiles para que la proposición fuera dictaminada por la Comisión de Juventud.
4. A partir del día 13 de julio de 2013, con fundamento en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados inició el término de cuarenta y



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

cinco días hábiles para que la iniciativa fuera dictaminada por la Comisión de Juventud.

5. El día 12 de julio de 2013 mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-6-0740, y con fundamento en el artículo 183 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva autorizó la prórroga solicitada por esta Comisión para dictaminar la iniciativa con expediente 1973 hasta por noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por diputado Fernando Charleston Hernández con número de expediente 1973, busca que se reforme el artículo 8 fracción I, incisos a) y g) de la ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Con dicha iniciativa se pretende que "el titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien debe presidir la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud".

Lo anterior, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, atiende a la necesidad de dar respuesta y sentido a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El citado Decreto señala dentro su artículo ÚNICO, lo que a la letra se inserta:

“Artículo Único.- Se reforman los artículo 1º., segundo párrafo; 7º; 8º; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV, y XXV; 32 fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 41 y 51; **se adicionan** los artículos 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII., XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y se derogan los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV, XV y XVIII, XV y XVII; y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue...”

El diputado promovente señala que, de acuerdo al artículo en mención, se restablece la estructura de la Administración Pública, categoriza adecuadamente a los organismos vigentes en los ámbitos centralizado, desconcentrado y paraestatal, y redefine los múltiples procesos y mecanismos de decisión de gobierno, constituyendo el primer paso relevante que permitiría al nuevo gobierno llevar adelante su gestión sustentada en la configuración de un gobierno debidamente coordinado, eficaz y orientado a resultados.

Por ello, el diputado sustenta que dentro de los cambios efectuados a las Dependencias de la Administración Pública Federal, se encuentra la reorganización de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social cuyo objetivo es coordinar las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno, entre otras, de la niñez, adolescencia y jóvenes, con el objeto de que todos los órganos que al respecto fueron creados para la atención de dichas políticas, quedaran sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social.

III. PROCESO DE ANÁLISIS

De acuerdo con cifras de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el mundo actualmente hay más de mil millones de jóvenes entre 15 y 29 años, lo cual representa alrededor del 14% de la población mundial total. En México según cifras del Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los jóvenes de México de entre 12 y 29 años de edad, son 36.2 millones de individuos, de los cuales 17.8 millones son hombres y 18.4 millones son



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

mujeres. De esta manera, los jóvenes conforman una tercera parte de la población total en México.

La importancia de la juventud como actores principales en la sociedad se ha visto incrementada durante los últimos años en los diferentes sectores económicos, sociales y políticos, por ello el gobierno mexicano tiene la obligación de responder ante las necesidades de los jóvenes quienes representan una considerable proporción de la población total mexicana, así como de la población económicamente activa. Es palpable la necesidad de una pronta respuesta de las instituciones gubernamentales a las demandas urgidas por los jóvenes mexicanos.

Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como tarea el dar impulso integral al sentido de las políticas sociales mediante el planteamiento de una estrategia que, además de continuar combatiendo la pobreza, se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre mexicanas y mexicanos, a fin de consolidar una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación. De este modo en el caso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la Secretaría de Desarrollo Social debe observar y demandar la debida protección de sus derechos así como el reconocimiento de sus necesidades específicas a fin de que el Estado y la sociedad en su conjunto les garanticen la igualdad de oportunidades que requieren para su pleno desarrollo como individuos.

Es por lo anterior que por Decreto de Ley corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social coordinar las políticas enfocadas a la atención y desarrollo pleno, entre otras, de la niñez, adolescencia y jóvenes. Con dicho objetivo, todos los órganos que al respecto fueron creados para la atención de dichas políticas, quedaron sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social.



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Fuentes Bibliográficas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- Encuesta Nacional de Juventud 2010, del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).
- Censo de Población Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. CONSIDERACIONES

Con base al análisis propio de la Comisión de Juventud, se llegó a lo siguiente:

Cabe señalar que desde su creación, el Instituto Mexicano de la Juventud dependió de la Secretaría de Educación Pública. No fue sino hasta el pasado 29 de marzo cuando, de acuerdo al Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, el Instituto Mexicano de la Juventud pasó a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y con ello deja de pertenecer a la Secretaría de Educación Pública. Con las recientes reformas, se considera oportuno que el Presidente de la Junta Directiva del Instituto sea el secretario de la cabeza de sector, en este caso el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

No obstante a lo anterior, cabe mencionar que en el mes de mayo, durante la Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Juventud, derivado de la Iniciativa presentada por el diputado René Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, se aprobó un Dictamen por el que se reformó el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, aprobada en el mismo sentido a la iniciativa que en este dictamen se analiza. Que a la letra dice lo siguiente:



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1 y 8 fracciones I y II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) **El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;**

b) a f)...

g) **El Secretario de Educación Pública;**

h) a j) ...

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel de **Director General Adjunto o equivalente**, y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la **Secretaría de Desarrollo Social**, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha tenido a bien desechar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en virtud de que el tema fue abordado por otra iniciativa previa que ya ha sido dictaminada en sentido favorable.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

V. ACUERDOS

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, fracción I. inciso a, e inciso g de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de septiembre de 2013.



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

La Comisión de Juventud

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Luis Oliveros Usabiaga Presidente			
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik Secretaria			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria			
Dip. Laura Guadalupe Vargas Vargas Secretaria			
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz Secretaria			
Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete Secretario			
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Secretario			
Dip. Crystal Tovar Aragón Secretaria			
Dip. Delvim Fabiola Bárcenas Nieves Secretaria			



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Pablo Adame Alemán Integrante			
Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar Integrante			
Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo Integrante			
Dip. Gerardo Gaudio Roviroza Integrante			
Dip. Gilberto Antonio Hirata Chico Integrante			
Dip. Zuleyma Huidrobo González Integrante			
Dip. María Teresa Jiménez Esquivel Integrante			
Dip. Dulce María Muñiz Martínez Integrante			
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante			
Dip. Carla Guadalupe Reyes Montiel Integrante			



Comisión de Juventud

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Francisco Alberto Zepeda González Integrante			
Dip. Valdés Palazuelos Jesús Antonio Integrante			
Dip. Mota Ocampo Gisela Raquel Integrante			
Dip. Salazar Trejo Jessica Integrante			
Dip. Salgado Parra Jorge Integrante			

DIP. JORGE FRANCISCO
SOTOMAYOR CHAVEZ
INTEGRANTE

Dip. Heberto Neblina
Vega
Integrante